

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 10 JUL. 2020

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00192

La parte demandante, Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez, actuando como endosatario en propiedad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.132.623 y con la tarjeta profesional No. 75.647 C.S. de la J., solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de Jairo Humberto Mejía Correa, con fundamento en el título ejecutivo aportado con la demanda obrante a folio 1 del cuaderno de ejecución.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 671 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez y en contra de Jairo Humberto Mejía Correa, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

CHEQUE No. 29612-5

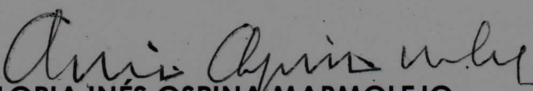
- 1.1. Por la suma de \$30.000.000 Mcte., por concepto capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique su pago total.
- 1.3. Por la suma de \$6.000.000 M/cte. por concepto de sanción contemplada en el artículo 731 del Código de Comercio.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Doctor Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez identificado(a) con la cédula de ciudadanía 79.132.623 y con la tarjeta profesional 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en la presente causa como endosatario en propiedad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (1)

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 050 Hoy 13 III a la hora
de las 8:00 a.m. 2020

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz